

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00676 00

Demandante: COLPENSIONES Y OTROS

Demandada: VIRGINIA BETANCUR GÓMEZ

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Extratur

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 29 del 9 de marzo de 2021.

Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

# JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00676 00

Demandante: COLPENSIONES Y OTROS

Demandada: VIRGINIA BETANCUR GÓMEZ

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de los demandados (PORVENIR SA y PROTECCIÓN SA), es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2018 00676 00				
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PORVENIR SA	205	\$877,803.00
Agencias en derecho	Primera	PROTECCIÓN SA	205	\$877,803.00
Agencias en derecho	Segunda	PROTECCIÓN SA	245	\$877,803.00
Gastos	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL				\$2,633,409.00

En letras: Dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos nueve pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN Secretario



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00676 00

Demandante: COLPENSIONES Y OTROS

Demandada: VIRGINIA BETANCUR GÓMEZ

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

**NOTIFÍQUESE** 

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 29 del 9 de marzo de 2021.

Secretario